

# PROTOCOLO N°1 A EMPLEAR PARA LAS OPERACIONES DE EVACUACIÓN AEROMÉDICA, EN EL ÁREA DE OPERACIONES DE DESMINADO HUMANITARIO DE LOS EJÉRCITOS DEL ECUADOR Y PERÚ EN LA FRONTERA TERRESTRE COMÚN

## 1. ANTECEDENTES:

- Acuerdos de Paz de Brasilia de 26 de octubre de 1998.
- Mandatos emanados de los Encuentros Presidenciales y de las Reuniones de Gabinetes Ministeriales Binacional efectuadas en Tumbes el 1ro. de junio de 2007 y en Machala el 25 de octubre de 2008.
- Resoluciones adoptadas en Lima por los Cancilleres y Ministros de Defensa Nacional del Ecuador y del Perú, el 6 de julio de 2007 y el 19 de febrero de 2008.
- Resoluciones de las Autoridades Nacionales de Desminado Humanitario del Ecuador y del Perú, adoptados en Lima, el 9 de mayo de 2008 y en Quito, el 25 de septiembre de 2008.
- Actas de Entendimiento números 4, 5 y 6 suscritas por los Comandantes Generales de Desminado Humanitario de los Ejércitos del Perú y del Ecuador, para la realización de operaciones de desminado humanitario en la frontera terrestre común.
- Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, No. 46080-DGSN / CENDESMI, del 8 de septiembre de 2008, con relación a la evacuación aeromédica a través de territorio ecuatoriano, a favor de los desminadores peruanos accidentados.
- Memorando del señor Comandante del Ala de Transportes No.11 No. 0354-EN-2-O-2008 del 16 de Septiembre de 2008, sobre el procedimiento de evacuación aeromédica, con relación a los desminadores peruanos accidentados.

## 2. PROPÓSITO:

Establecer los procedimientos relativos al sobrevuelo de la aeronave militar del Perú en territorio ecuatoriano, durante las actividades de evacuación aeromédica en la zona de desminado humanitario, a fin de apoyar las labores previstas para la supervivencia del personal de desminadores peruanos que sufran accidentes por causa de explosión de minas y la seguridad de las operaciones aéreas de atención ambulatoria de emergencia que se puedan presentar en este proceso.

## 3. ALCANCE:

Todo tránsito aéreo de una aeronave militar del Perú procedente de la Zona de desminado humanitario descrita en el Acta de entendimiento No.6, que declare abordo el transporte de personal evacuado de emergencia en la ruta de evacuación aeromédica desde la Zona de Trabajo en el Perú hacia Patuca, Santiago, Gualaquiza o Macas.

## 4. VIGENCIA:

DESDE: La aprobación y legalización del presente Protocolo,  
HASTA: La finalización de las operaciones de desminado humanitario en el sector  
HORARIO: HJ (desde la salida hasta la puesta del sol)

## 5. DISPOSICIONES GENERALES:

### 5.1 DEL SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO:

- 5.1.1 La Fuerza Aérea Ecuatoriana y los organismos de Control Aeronáutico del Ecuador, se comprometen a brindar el servicio de control de tránsito aéreo, salvamento, búsqueda y rescate a la aeronave militar peruana, que ingrese a territorio ecuatoriano para los fines aquí descritos y durante la vigencia del presente Protocolo.
- 5.1.2 El Control de Tránsito Aéreo respectivo (Guayaquil Control, Shell Aproximación y/o Macas Torre) está en la obligación de notificar de inmediato



al Centro de Operaciones Sectoriales de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (COS) sobre el ingreso y salida de la aeronave militar peruana que procede a realizar una evacuación aeromédica hacia territorio ecuatoriano desde el sector peruano de desminado.

- 5.1.3 La aeronave militar peruana se sujetará estrictamente a las instrucciones y normativas promulgadas por el Control de Tránsito Aéreo respectivo, desde el ingreso hasta la salida del territorio ecuatoriano.

## **5.2 DE LAS RESTRICCIONES PARA EL INGRESO DE LA AERONAVE MILITAR PERUANA A TERRITORIO ECUATORIANO:**

- 5.2.1 Se prohíbe el ingreso al territorio ecuatoriano de cualquier aeronave militar peruana sin el previo establecimiento de las comunicaciones con los servicios de Control de Tránsito Aéreo establecidos en el numeral 5.1 del presente Protocolo.

- 5.2.2 A la aeronave militar peruana que sin autorización se salga de la ruta autorizada o cometa infracciones de carácter aeronáutico, se le exigirá la debida responsabilidad a sus tripulantes y se presentará el respectivo reclamo por la vía diplomática.

- 5.2.3 No está autorizada a sobrevolar a cualquier altura las zonas declaradas como áreas prohibidas, restringidas o peligrosas, indicadas en las cartas de navegación y Publicaciones de Información Aeronáutica del Ecuador (AIP), y de acuerdo a las Regulaciones de la OACI.

- 5.2.4 No está autorizado el ingreso a territorio ecuatoriano de ninguna aeronave militar peruana que transporte armas convencionales, químicas o biológicas, explosivos o equipos ópticos, electrónicos, electromagnéticos que sirvan para realizar actividades de reconocimiento aerofotográfico, electrónico o interferencia electromagnética.

- 5.2.5 Toda aeronave militar peruana, una vez que ingrese y sobrevuele territorio ecuatoriano, se sujetará a las leyes internacionales, reglas vigentes, convenios o tratados firmados por el Ecuador en materia de navegación y seguridad aérea.

- 5.2.6 La Fuerza Aérea Ecuatoriana se reserva el derecho de restringir o negar el ingreso de cualquier aeronave militar peruana que esté fuera del ámbito del presente Protocolo, por incumplimiento de alguna norma aquí descrita, o por razones de conmoción interna en las cuales se vea comprometida la seguridad nacional y que considere que dicho sobrevuelo pueda comprometer la seguridad de la referida aeronave militar peruana, sus tripulantes y pasajeros, o del país.

- 5.2.7 El tiempo máximo de permanencia en territorio ecuatoriano de la aeronave militar peruana que ingrese por razones de evacuación aeromédica será de 24 horas, contadas a partir de su arribo, salvo casos excepcionales, debidamente sustentados.

## **5.3 DEL CONTROL MIGRATORIO:**

- 5.3.1 Los pilotos, tripulantes y personal médico y paramédico a bordo de una aeronave militar peruana que ingrese a territorio ecuatoriano para los fines descritos en el presente Protocolo, de ser posible, se sujetarán a las normas Migratorias, de Salud y Policía vigentes para la entrada y salida del territorio ecuatoriano.



**5.4 DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y SALIDA A TERRITORIO ECUATORIANO (VER ANEXO 1):**

**5.4.1 DE LA RUTA DE TRÁNSITO:**

5.4.1.1 Para el sobrevuelo y aterrizaje de la aeronave militar peruana en territorio ecuatoriano, se utilizará como punto de referencia de ingreso y salida el punto de chequeo publicado en la carta de navegación del Ecuador denominado "KORBO" coordenadas 03° 01' 00"S 077°52'00"W y de ahí realizará un vuelo de navegación directa hacia los destinos: Patuca, Santiago, Gualaquiza o Macas en condiciones visuales (VFR) y siempre en contacto de radio con el Control de Tránsito Aéreo respectivo del Ecuador, detallado en el numeral 5.4.2.1 a una altura que permita una navegación visual segura.

La evacuación aeromédica del personal peruano, desde Patuca, Santiago, Gualaquiza o Macas, será bajo responsabilidad del organismo encargado del proceso de desminado humanitario de Perú (CONTRAMINAS), el que contratará, a través del Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA-OEA) los servicios de aeronaves certificadas y autorizadas para operar en el Ecuador, a fin de que el personal de desminadores peruanos sean evacuados a un centro hospitalario de nivel 4 en Quito.

**5.4.2 DE LAS COMUNICACIONES:**

5.4.2.1 El suministro de los Servicios de Tránsito Aéreo será transferido del Control respectivo en el territorio peruano, hacia la frecuencia de Control Guayaquil: PRIMARIA 128,3 MHZ y SECUNDARIA 123,9 MHZ, a la frecuencia de Shell Aproximación: 119,5 MHZ y/o Macas Torre 123,0 MHZ quien proporcionará información de vuelo y dará las instrucciones de tránsito aéreo en ruta y aproximación hacia los puntos de destino en Patuca, Santiago, Gualaquiza o Macas.

5.4.2.2 Las comunicaciones deberán ser establecidas de inmediato al cruzar el Límite Político Internacional, otorgando al Centro de Control Aeronáutico Ecuatoriano los siguientes requerimientos obligatorios:

Matrícula de la aeronave

Posición

Nombres y número de tripulantes

Estimados a puntos de chequeo solicitados

Hora aproximada de arribo al destino

Número de pasajeros y

Estado de pacientes que transporta, además de requerimientos varios.

5.4.2.3 En caso de falla de comunicaciones y una vez que esté sobrevolando territorio ecuatoriano después de otorgadas la ruta de ingreso y tiempos estimados en ruta y de arribo, la aeronave militar peruana deberá mantener las últimas instrucciones dadas y sujetarse a los tiempos y a la navegación descrita hasta establecer contacto visual con el aeródromo o helipuerto respectivo y realizar los procedimientos de falla de comunicaciones que han sido establecidos internacionalmente.

5.4.2.4 En caso de no establecer el contacto respectivo con la autoridad aeronáutica ecuatoriana, se utilizarán medios alternos de comunicación que serán acordados en las próximas reuniones tanto en tierra como en el aire, pero en ningún caso la aeronave militar peruana podrá ingresar o sobrevolar territorio ecuatoriano sin el establecimiento de las comunicaciones señaladas en el presente protocolo.



**6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

6.1 Una vez aprobado y legalizado el presente Protocolo el Ejército del Perú se compromete a otorgar a la Fuerza Aérea Ecuatoriana, por los canales diplomáticos respectivos, la información necesaria del personal, material y equipo participante en las operaciones de evacuación aeromédica de acuerdo al siguiente detalle:

6.1.1 Del Personal:

6.1.1.1 Nombre y Grado de la tripulación principal y alternas.

6.1.2 De los equipos de vuelo:

6.1.2.1 Tipo y número de la aeronave principal y alternas.

6.1.2.2 Matrículas.

6.1.2.3 Bases de salida.

6.1.2.4 Techo de servicio y autonomía.

6.1.2.5 Códigos de llamada.

6.1.2.6 Equipos de comunicación y navegación de abordó.

6.1.2.7 Capacidad de pasajeros y carga.

6.1.3 En caso de cambios en la información descrita anteriormente, el Perú lo comunicará al Ecuador a través del Comandos Regionales de Desminado.

En fe de su conformidad y aprobación del presente Protocolo de Evacuación Aeromédica a favor de los desminadores peruanos accidentados, hasta un centro médico/trauma de nivel IV, en la ciudad de Quito, Ecuador, lo suscriben en el Distrito Metropolitano de Quito, el

16 ENE 2009


  
Fander Falconi Benitez  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO E INTEGRACIÓN



  
Javier Ponce Cevallos  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Autenticado por:





Brig. Gral. Rodrigo Bohórquez Flores  
COMANDANTE GENERAL DE LA  
FUERZA AEREA ECUATORIANA



CENDESMI  
ETC  
MDEN  
PECH

FAE  
TG



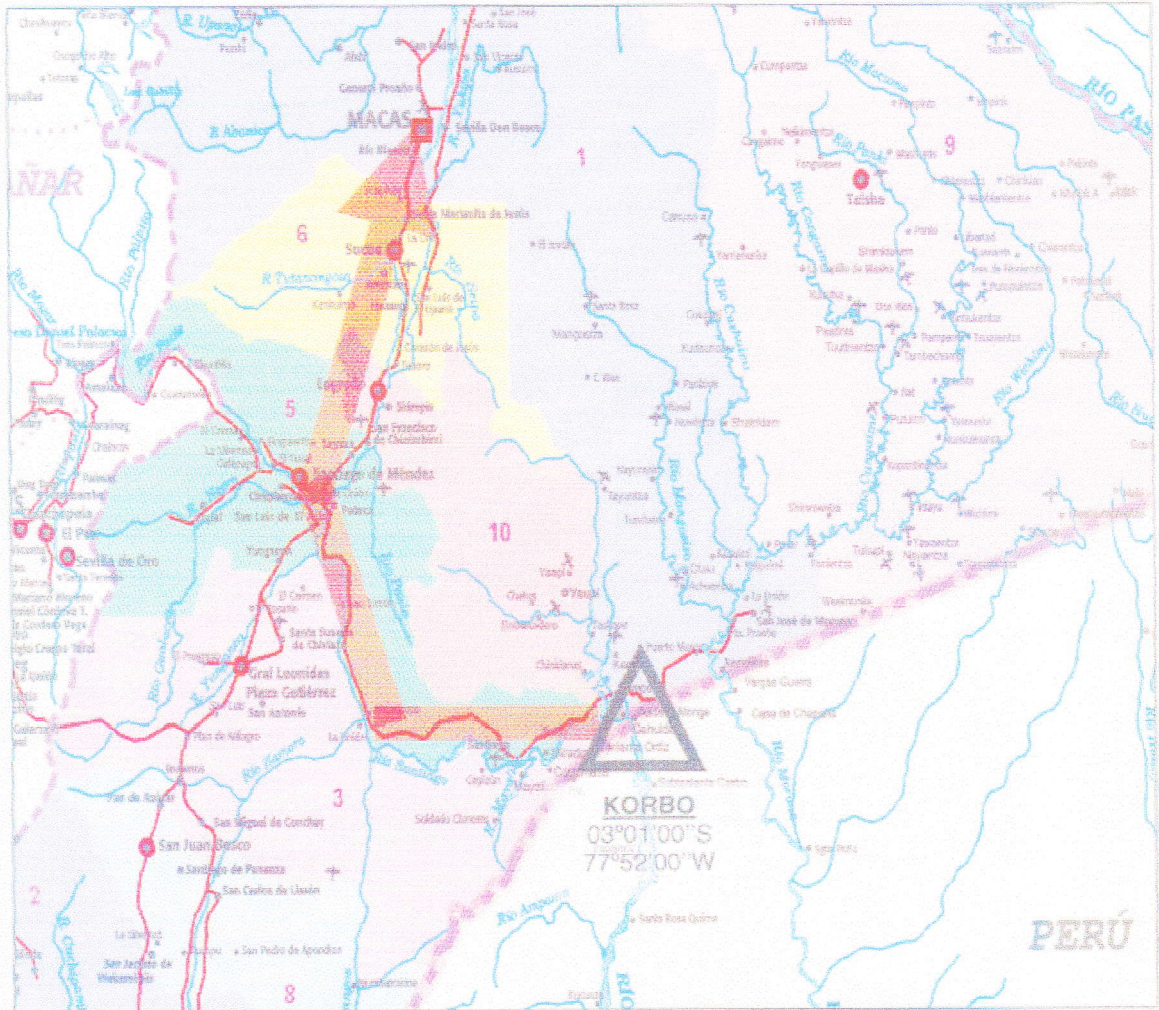
ANEXO "A"

IMÁGEN SATELITAL DE LA REGIÓN ORIENTAL PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO





MAPA POLÍTICO DE LA REGIÓN ORIENTAL PROVINCIA DE MORONA  
SANTIAGO





SEGMENTO DE LA CARTA DE NAVEGACIÓN AERONÁUTICA EN RUTA  
INFERIOR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

